



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 153 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

VISTO: El Informe N° 350-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1012647 y Reg. Exp. N° 760022, la Opinión Legal N° 207-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 336-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 019-2018/GOB.REG.HVCA/SO-añg y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016/GOB.REG.HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Adolfo Nahui Gaspar, suscribieron el Contrato N° 148-2016/ORA de fecha 12 de agosto del 2016, para la supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por el monto total de S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos (300) días; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 019-2018/GOB.REG.HVCA/SO-añg de fecha de recepción 15 de noviembre del 2018, el Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra solicita adenda al Contrato N° 148-2016/ORA conforme a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2017/GOB.REG.HVCA/PR por el cual se aprobó la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 01 de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, donde no se incluye las acciones administrativas necesarias al Supervisor de obra de las partidas adicionales y por los mayores metrados. Para los efectos, detalla el pago que le corresponde de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Gastos de Supervisión presupuesto Exp. Técn.	Resolución de Exp. Técn. Adicional Deductivo N° 01
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 107,832.00	
Monto de contrato de Supervisor de obra	S/ 95,000.00	S/ 942.69
Gastos de la ORSyL	S/ 12,832.00	
Nuevo presupuesto al contrato del Supervisor		S/ 94,057.31

Que, al respecto, mediante Informe N° 1364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 11 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 19 de diciembre del 2017 se aprobó la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 01 de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Deductivo	-2,233,869.68
Presupuesto Mayores Metrados	763,668.24
Presupuesto de Adicional	1,405,998.06
Presupuesto Total de la Obra	-64,203.38
Gastos de Supervisión	-942.69





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 153 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

Gastos Administrativos	-95.32	
Presupuesto Total de Inversión	-65,241.39	Saldo a favor de la Entidad

Conforme al cuadro, se indica el monto a reducir de S/ 942.69 del Contrato N° 148-2016/ORA de consultoría para la supervisión de la obra, a razón del Adicional Deductivo de Obra N° 01. En ese sentido, detalla la modificación al Contrato N° 148-2016/ORA correspondiente al Supervisor de Obra Ing. Adolfo Nahui Gaspar, según lo siguiente:

Monto del Contrato N° 148-2016/ORA	S/ 95,000.00
Monto a reducir por Adicional y Deductivo N° 01 (R.E.R. N° 383-2017/GOB.REG.HVCA/PR)	S/ -942.69
Monto del Contrato Modificado	S/ 94,057.31

Por lo mencionado, concluye y recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la reducción de prestaciones del Contrato N° 148-2016/ORA por el monto de S/ 942.69, resultando un monto de contrato modificado de S/ 94,057.31;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 336-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 17 de diciembre del 2018, evaluando el expediente presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, manifiesta que durante la ejecución de la obra se aprobó vía acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2017/GOB.REG.HVCA/PR) la Prestación Adicional Deductivo de obra N° 01, prestaciones que generaron un deductivo de -S/ 942.69 en el componente de Gastos de Supervisión. Por tanto, estando al pronunciamiento favorable del área usuaria para efectuar el deductivo de las prestaciones brindadas por el Ing. Adolfo Nahui Gaspar como Supervisor de obra, también ratifica se emita el acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la reducción al Contrato N° 148-2016/ORA, con lo cual el nuevo monto contractual es de S/ 94,057.31;

Que, sobre el particular, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 207-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha de recepción 26 de diciembre del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*, en concordancia con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: *"139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Y el numeral 139.2 prescribe: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)", precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción de las prestaciones dentro del porcentaje permitido;*

Que, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones, responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales así





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 153 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, concluye señalando que es Factible aprobar la reducción de las prestaciones al monto total del Contrato N° 148-2016/ORA por el monto equivalente a S/ 942.69, de acuerdo a los fundamentos detallados en el Informe N° 1364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 336-2018/GOB.REG.HVCA/GRI;

Que, estando al sustento técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 148-2016/ORA para la Supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto de S/ 942.69 (Novecientos cuarenta y dos con 69/100 Soles);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

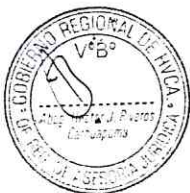
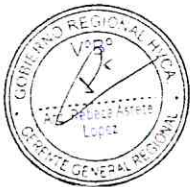
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 148-2016/ORA de fecha 12 de agosto del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Adolfo Nahui Gaspar como Supervisor de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", hasta por la suma de S/ S/ 942.69 (Novecientos cuarenta y dos con 69/100 Soles), conforme al sustento expuesto en el Informe N° 1364-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 336-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 148-2016/ORA de fecha 12 de agosto del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y al Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Gobernador
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL